

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2022-00023-00¹

Teniendo en cuenta que el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada, a efectos de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que realice la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Se advierte expresamente que vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán los demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

Finalmente, y para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento los diferentes oficios que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 18)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 054 DEL 08 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ clau.lore522@hotmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13311c97537b5c6461937d65a957b052a094abb762a73542ce9652f1f9882edb**

Documento generado en 07/04/2022 09:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>